



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ABRE INCIDENTE SANCIONATORIO A COLFONDOS S.A.							
FECHA	VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00384	00
EJECUTANTE	• MANUEL ECHAVARRIA HERNANDEZ C. C. 8.422.696						
EJECUTADA	• PROMOTORA BANANERA S-A—PROBAN S.A. • COLFONDOS S.A.						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO LABORAL RAD 2013-01516						

En el proceso ejecutivo laboral conexo referenciado, se tiene que por auto del 23 de mayo de 2023 se ordenó oficiar y requerir a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, para que en el término de 15 días allegara lo siguiente:

- Cálculo actuarial por concepto del periodo de tiempo laborado y no cotizado en favor del ejecutante, MANUEL ECHEVERRIA HERNANDEZ quien se identifica con la C.C. 8.422.696, entre el 3 de noviembre de 1983 y el 27 de marzo de 1984, los que están a cargo de la empresa PROMOTORA BANANERA S.A.-PROBAN S.A.
- Efectuar **la reliquidación de la pensión** en favor del ejecutante, desde el **10 de enero de 2020** teniendo en cuenta para ello, los dineros recibidos por la COMPAÑÍA FRUTERA DE SEVILLA LLC (\$**104.836.079**) y los que reciba por parte de PROBAN S.A.; en caso de que PROBAN S.A. aún no haya realizado el pago del cálculo actuarial, **proceder con la reliquidación de la pensión con los dineros recibido por parte de la COMPAÑÍA FRUTERA DE SEVILLA LLC.**

A razón de lo anterior, se libró el oficio No. 0419 el cual fue remitido a COLFONDOS S.A. el día 24/05/2023, mensaje con reporte “*el mensaje se entregó a los siguientes destinatarios*”

24/5/23, 07:47

Correo: Juzgado 17 Laboral - Antioquia - Medellín - Outlook

Entregado: [EXTERNAL]:Rad 0500131050172020 0038400 -Remite oficio No. 419 - Requiere Reliquidación pensión

postmaster@ColfondosEOP.onmicrosoft.com <postmaster@ColfondosEOP.onmicrosoft.com>
Mié 24/05/2023 7:43
Para: Buzon ProcesosJudiciales <procesosjudiciales@colfondos.com.co>

1 archivos adjuntos (68 KB)

[EXTERNAL]:Rad 0500131050172020 0038400 -Remite oficio No. 419 - Requiere calculo actuarial y Reliquidación pensión ;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Buzon ProcesosJudiciales](#)

Asunto: [EXTERNAL]:Rad 0500131050172020 0038400 -Remite oficio No. 419 - Requiere calculo actuarial y Reliquidación

Recordemos que en auto que se libró mandamiento de pago de fecha 20 de noviembre de 2020 se le impuso a COLFONDOS S.A. la obligación de RELIQUIDAR la pensión del ejecutante desde el 10 de enero de 2020 con los dineros recibidos por parte de la COMPAÑÍA FRUTERA DE SEVILLA LLC por la suma de \$104.836.078 y los que reciba por parte de PROBAN S.A; mandamiento de pago que le fue notificada a COLFONDOS desde el 12 de mayo de 2021 como consta a fls. 242-243 del expediente de ejecución digital, sin que exista prueba alguna del cumplimiento de la orden dada.

A lo indicado, se suma el hecho de que el juzgado requirió a COLFONDOS S.A. por auto y libró el oficio No. 419 enviado el pasado 24/05/2023, sin que la AFP haya realizado manifestación al respecto.

Consecuente con lo expuesto, y en ejercicio del poder correccional del artículo 44 del Código General del Proceso, que le confiere a esta operadora jurídica, se dispone aperturar incidente sancionatorio en contra de la entidad **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** representada legalmente por la Dra. **MARCELA GIRALDO GARCÍA-** con C. C. -**32.180.525** o por quien haga sus veces, **en su calidad de Presidente**, por desatender de manera deliberada las ordenes impuestas en sentencia emitidas dentro del proceso ordinario que sirve de título ejecutivo, la orden dada en el mandamiento de pago y en lo dispuesto en auto del 23 de mayo de 2023, incurriendo así en conducta sancionable con multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes descrita en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

Se le concede al incidentado el término de **tres (3) días siguientes** a la notificación de la presente providencia para que haga uso de su derecho de defensa, solicite y adjunte las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese el presente auto a través del correo electrónico para notificaciones judiciales procesosjudiciales@colfondos.com.co y jbuitrago@bp-abogados.com

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69828236783fab8b2fae91e392662bf6e0bccd254e956eccdbbd7d22bbd30250**

Documento generado en 26/06/2023 11:34:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>